

AÑO XX.—NÚM. 5763

18 DE AGOSTO DE 1880

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Miércoles 18 de Agosto de 1880.

La Gaceta de ayer publica prece-
dente de una exposicion, el real de-
creto reformando el actual plan de
enseñanza, el que por ser de impor-
tancia para nuestros suscritores
comenzamos á publicar á continua-
cion.

Dice así:

Exposicion.—Señor: La decadencia que en los estudios introdujo una libertad desnaturalizada tan pronto como planteada, fué contenida por los decretos de 29 de julio y 29 de septiembre de 1874, completados con medidas que merecieron la aprobacion de V. M. Si es llegado el momento de elaborar una ley general que funde y aune las diversas disposiciones vigentes, producto de diferentes sistemas y tendencias, no es menos indudable que por todos los gobiernos desde hace bastantes años se ha evidenciado la dificultad de resolver rápidamente en una sola y vasta formula los graves y tan complicados problemas que comprende la enseñanza pública; pudiendo afirmarse que en ningun otro caso ha de haber tantos obstáculos que vencer el espíritu por lo general saludable de modificar, como en una materia que afecta á los más íntimos sentimientos de la familia y á los derechos más importantes del Estado, al carácter individual y á los organismos más elevados en toda sociedad humana, á las costumbres y á la cultura general. El deseo de obtener un resultado completo y definitivo no ha de impedir que se continúe aplicando en los puntos que requieren urgente solucion el procedimiento de disposiciones parciales que tan favorables frutos va produciendo, sobre todo cuando, lejos de separarse de una tendencia predominante, se trata de atemperar á ella, y con ella guardar unidad perfecta las nuevas medidas, y cuando cada año escolar que transcurre sin dictarlas agrava la necesidad de que, salvados de la decadencia, no queden los estudios en España inmóviles en medio del universal perfeccionamiento.

Discutidas por los más expertos representantes de la ciencia y del profesorado, no ha parecido que, reducidas á fórmulas sencillas y modestas, debieran diferirse por más tiempo las innovaciones que son posibles dentro de la facultad reservada por las leyes al gobierno para modificar, disminuir, aumentar las materias que están designadas á cada enseñanza, sin renunciarse por esto en modo alguno á que las Cortes y V. M. decreten las soluciones definitivas y generales.

Respetada anteriormente como de-

bia serlo la libertad de enseñanza, también ahora lo será con toda sinceridad, y la primera medida que el ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. es el reconocimiento de la validez académica de los estudios libres en los ramos en que por extraña excepcion prácticamente no ha existido, á fin, de que la libertad informe toda la enseñanza y un mismo criterio la dirija. Cesarán la anomalia y la contradiccion, no habrá esfera alguna de que sea alejado el principio dominante: la libertad al harmonizarse todavía más con la disciplina y el aprovechamiento escolar, será también más extensa.

Por obvio que parezca, y si bien por fortuna vá disipándose cierta noción falsa que de la libertad hacia surgir la desorganizacion de la enseñanza oficial no consintiendo apenas reglamentarla, necesario es todavía proclamar que la libertad de enseñanza consiste esencialmente en la facultad de enseñar y de aprender fuera del organismo que á la instruccion pública fije el Estado. Pero al ser permitido á todos adquirir los estudios en el establecimiento, en la forma, en el tiempo que más sea de su agrado y conveniencia, el Estado cumple el más elemental de sus deberes estableciendo las condiciones ineludibles de la instruccion, que á costa del país quiere prodigar. Por otra parte, la disciplina y aprovechamiento escolar dependen de la distribucion de la enseñanza segun la capacidad y las fuerzas de los que han de recibirla, de modo que si bien sujeta á determinada direccion lejos de imponer esta una tarea dura, tiende á aliviarla. Fuerza es confesar que por lo comun se subordina la ciencia á fines de utilidad inmediata, no se busca en las aulas una cultura superior, sino medios de habilitarse rápidamente para el ejercicio de las profesiones, una preparacion en cierto modo mecánica para ganar un título académico. Y sin embargo hay un orden lógico, una gradacion metódica de asignaturas, un mínimum de conocimientos, del todo indispensables, si ha de entrarse en el ejercicio de las profesiones con suficiente posesion de ideas claras, de saber bien cimentado, de inteligencia dotada de la serenidad que los conocimientos adquiridos exigen en su aplicacion á las dificultades de la vida real, y que jamás se logra con una instruccion incoherente y somera.

Si no es justo imponer al estudiante una inalterable, conveniente le es marcha á todas luces hallar de laute de si, formulados por los maestros del saber, modelos de distribucion de las asignaturas que le sirvan de norma y de guia en su natural inesperienza. Agrupados con arte en 1874 los conocimientos, prolongadas las car-

teras, las observaciones á que el tiempo ha dado lugar respecto de los defectos de aquella época, la variedad que en las ciencias crece al enriquecerse todas con nuevos descubrimientos, el solo hecho de que hay facilidad importantísima en que sin haberse aumentado las asignaturas segun lo va exigiendo un progreso constante, los alumnos, por los pocos años que emplean en recorrerla han de asistir á seis lecciones diarias, cada una de las cuales, por su índole especial, requiere esmerada aplicacion, han demostrado que las agrupaciones de los estudios y la duracion de las carreras necesitan una reforma en el sentido mismo en que se hizo la precedente. Sin jactancia alguna puede España enorgullirse con el estado actual de varias de nuestras escuelas; pero la instruccion pública es objeto de tan privilegiados desvelos, de la sociedad contemporánea, que apenas se advierte en cualquier ramo algun espacio entre el cuadro de las enseñanzas en nuestros establecimientos y el presentado allá donde se cultivaba todo el campo intelectual recorrido hoy por el hombre, si no consisten las fuerzas todavía incompletamente repuestas del país se borra una diferencia penosa, disminuir la con prontez es preciso deber de los que tienen la noble mision de dirigir la enseñanza.

Así el Consejo superior opina unánime que han de adicionarse los programas de todos los grados y periodos de la instruccion pública con nuevas asignaturas y crearse nuevas cátedras. Al no ser posible seguir de pronto su autorizado parecer en toda su amplitud, sino de una manera sucesiva, al no comenzarse la reforma en los propios estudios de aplicacion precisamente porque demandan profundas alteraciones que han de ser objeto de una disposicion especial, la enseñanza obligatoria, no elevándose el pago de matrícula, de una lengua viva en los institutos, ahora que las múltiples comunicaciones aunan á todos los pueblos: la separacion de la literatura general y literatura española, los dos cursos en que habrá de dividirse la Historia universal y la metafísica en la facultad de filosofía y letras; la division igualmente en dos cursos con leccion diaria del Derecho civil español, la inclusion de la metafísica como preparacion para la filosofía del Derecho; extension de los ejercicios prácticos segun lo reclaman los conocimientos experimentales en la facultad de Ciencias, designando sus secciones con denominacion que concrete el concepto de cada una y determine el orden de los estudios agrupando los que son comunes á las tres, para señalar luego los propios y característicos por-

que ellas se distinguen: la agregacion, sin aumento inmediato de cátedras y asignaturas, de algunos estudios, la mayor atencion que se dé á los trabajos de laboratorio y operaciones prácticas con cierta prolongacion de años de carrera en las facultades de medicina y farmacia, dan lugar á otra de las alteraciones que contiene el proyecto de decreto.

Más no sería suficiente dotar de mayores elementos las enseñanzas secundaria y superior si el ingreso en aquella y el aprovechamiento en esta quedaran en sus condiciones actuales. El mal de que mas se resiente la segunda enseñanza es que comienzan á recibirla los que por breve tiempo han visitado la escuela primaria sin haber adquirido casi los rudimentos del saber; sin que su inteligencia se haya habituado al estudio, poco dispuestos al trabajo individual, y no acreditando los conocimientos en el grado debido; y á que conste de una manera indudable que fueron sólidamente adquiridos es á lo que tiende una de las medidas propuestas con el fin de que se cumplan religiosamente las reglas ya establecidas. Y es otro obstáculo al mejor aprovechamiento de la enseñanza la aglomeracion de los alumnos en una sola cátedra. El fruto de una leccion no puede recogerse consolo que la oigan, generalmente en malas condiciones, numerosísimos escolares: preciso es que el profesor conozca, aconseje y aliente á sus discípulos durante el curso y les pida cuenta de los adelantos. Por esto se dividen las clases numerosas en secciones y se llama á desempeñarlas á los profesores supernumerarios y auxiliares, á quienes así se ofrece una ocasion mas de comprobar sus cualidades é idoneidad, dato interesante cuando hayan de apreciarse los merecimientos de cada uno para los premios y ascensos á que tiene opcion en su carrera;

Tales son, Señor las reformas que por el pronto y sin perjuicio de estudiar otras, mientras llega el caso de que las Cortes con la Corona legislen fundamentalmente sobre la enseñanza, han creído urgentes una comision especial, el real Consejo de Instruccion pública, y que de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra el ministro que suscribe de proponer á la aprobacion de V. M. con el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de agosto de 1880.
Señor.—A L. R. P. de V. M. Fermín de Lasala y Collado.

Real decreto.—Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, me ha expuesto el ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de ministros Vengo en decretar lo siguiente: